



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7655

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 36.125, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3931-07, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ALDANA CAÑADA, DEL DISTRITO DE CAPIATÁ, QUE SIRVE DE ASIENTO A LA ESCUELA BÁSICA N° 7932 VIRGEN DE LA CANDELARIA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Capiatá, a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Ciencias, un inmueble individualizado como finca N° 36.125, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3931-07, ubicado en el lugar denominado Aldana Cañada, del distrito de Capiatá, que sirve de asiento a la Escuela Básica N° 7932 Virgen de la Candelaria, cuyos detalles técnicos son los siguientes:

AL NORTE: Con rumbo S - 78° 33' 08" - E, mide 36,74 m y linda con calle 1.

AL SUR: Con rumbo N - 78° 33' 08" - W, mide 36,74 m y linda con lotes N°s 2 y 6 de la manzana IV.

AL ESTE: Con rumbo S - 11° 26' 52" - W, mide 30,00 m y linda con lote N° 7 de la manzana IV.

AL OESTE: Con rumbo N - 11° 26' 52" - W, mide 30,00 m y linda con calle 4.

SUPERFICIE: 1102 m² 20 cm² (MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Los rumbos, longitudes y coordenadas mencionadas corresponden al sistema Universal Transversal del Mercator – UTM y el Datúm Elipsoide el WGS84.

Coordenadas: Vértice A) 0.458.143,14 7.191.067,11

Vértice B) 0.458.179,74 7.191.063,88.

PODER LEGISLATIVO

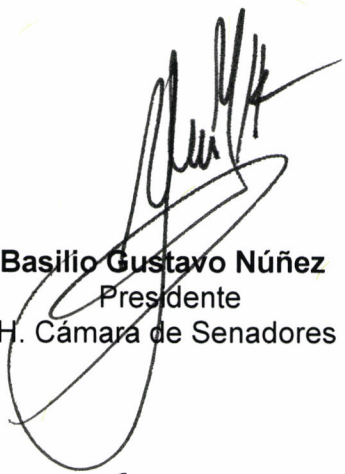
LEY N° 7655

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco**, y por la Honorable Cámara de Diputados a los **veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.



Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores



Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria

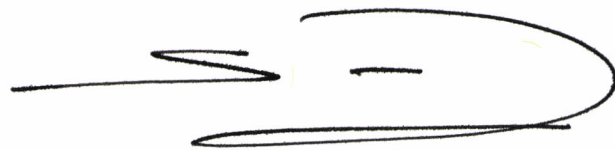


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

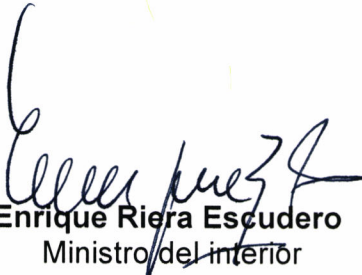
Asunción, *13* de *mayo* de *2026*.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Santiago Peña Palacios



Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior